

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCION III.4 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCION III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LACTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2020, PRIMER SEMESTRE

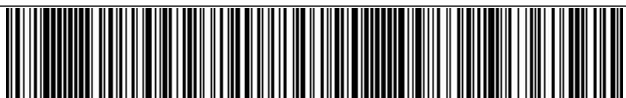
Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2020, en el primer semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa. La última modificación del referido Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2019. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 1 de octubre de 2020 se ha dado publicidad a las modificaciones efectuadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el día 5 de octubre de 2020.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 28 de octubre de 2020, se convocan para la campaña 2020, las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvh18zadeHP



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj





Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, y Subacción III.4.2 “Ayuda al productor de leche de vaca” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante extracto (BOC nº 228, de 06.11.2020).

Tercero.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, han presentado solicitud un total de **31 peticionarios** para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Quinto.- La ficha financiera correspondiente a los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA ha resultado insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por ello se ha tenido que aplicar un coeficiente corrector hasta cubrir el 65,787% del importe unitario de la Ayuda.

Sexto.- La Resolución nº 1149/2021 de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Ganadería por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2020, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 10 de junio de 2021, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.





Séptimo.- De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, han presentado alegaciones a la Resolución 1149/2021 de la Dirección General de Ganadería de 10 de junio de 2021, tres solicitantes aportando nueva documentación. Una vez revisadas las citadas alegaciones y la documentación presentada, procede desestimarlas, estimarlas total o parcialmente por los motivos que en los Anexos IV y V se señalan.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

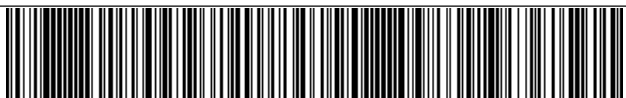
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.2018).

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 28 de octubre de 2020, por la que se convoca la Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Tercero.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la citada Orden de 28 de octubre de 2020, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Cuarto.- En los casos de industrias que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realizará un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y





justificadas en la campaña, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión de la ayuda.

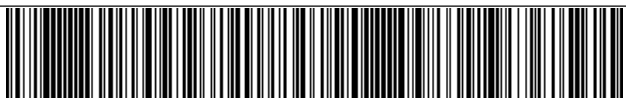
Quinto.- En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realizará entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2021, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 1.10.2020).

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 28 de octubre de 2020, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en el Resuelto cuarto de la citada Orden de 28 de octubre de 2020, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Tercero.- Estimar las alegaciones presentadas a la Resolución nº 1149/2021 de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Ganadería por la que propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, que se relacionan en el Anexo IV.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Resolución n.º1149/2021 de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Ganadería por la que propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, que se relacionan en el Anexo V.

Quinto.- Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Viceconsejero de Sector Primario,
(P.D.F. Resolución nº 429, de 01.03.2021)
JEFE/A SERV.DIRECCIÓN TECN.ORG.PAGADOR
Estefanía González Núñez



ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS							
Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ARENCIBIA DIAZ, YOLANDA	*3*9**20*	III41-228-2020-1-35-28	18.721,28	18.720,97	2.021,90	1.330,12	MLB06, MLB14, MLB17, MLB32
ARENCIBIA QUINTANA, JUAN JOSE	*28***20*	III41-228-2020-1-35-30	6.882,46	6.573,46	743,31	467,04	MLB06, MLB14, MLB20, MLB32, MLB33
ARQUEGRAN AGUIMES SL	B35732726	III41-228-2020-1-35-29	63.877,09	63.877,09	6.898,73	4.538,46	MLB32
CELGAN SA	A38075263	III41-228-2020-1-38-14	712.006,12	712.006,12	76.896,66	50.587,93	MLB32
FINCA DE UGA SL	B91021220	III41-228-2020-1-35-7	15.172,71	15.172,71	1.638,65	1.078,02	MLB32
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III41-228-2020-1-38-24	32.584,05	32.583,95	3.519,08	2.315,09	MLB06, MLB14, MLB32
GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	III41-228-2020-1-35-8	124.327,18	124.327,16	13.427,34	8.833,42	MLB06, MLB14, MLB32
GARCIA NUEZ, TOMAS	**65*95**	III41-228-2020-1-35-26	1.895,2	1.895,2	204,68	134,65	MLB32
GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA SL	B35077478	III41-228-2020-1-35-5	893.239,69	893.239,69	96.469,89	63.464,55	MLB32
IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	III41-228-2020-1-35-20	688,44	688,34	74,35	48,91	MLB06, MLB14, MLB32, MLB33
INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	B35569383	III41-228-2020-1-35-25	793.212,27	793.212,27	85.666,93	56.357,62	MLB32
JUAN SUAREZ E HIJOS SL	B35858836	III41-228-2020-1-35-21	467.636,48	467.636,48	50.504,74	33.225,50	MLB32
LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	*28***50*	III41-228-2020-1-35-17	40.463,73	40.463,51	4.370,08	2.874,93	MLB06, MLB14, MLB32
MEC SUMINISTRA SL	B35619329	III41-228-2020-1-35-12	683.839,66	683.839,63	73.854,68	48.586,70	MLB06, MLB32
NUEZ CASTELLANO, PEDRO	**869**7*	III41-228-2020-1-35-19	26.019,86	26.019,86	2.810,14	1.848,70	MLB32
ORTEGA RIVERO, ISABEL	****0508*	III41-228-2020-1-35-2	18.821,16	18.821,16	2.032,69	1.337,24	MLB32
PADRON CASTAÑEDA, ARMICHE	*38*29***	III41-228-2020-1-38-6	17.369,09	16.775,61	1.875,86	1.191,91	MLB06, MLB14, MLB20, MLB32, MLB33
QUESOS CASEROS DE VALLESECO SOCIEDAD LIMITADA	B35403880	III41-228-2020-1-35-9	702.163,36	702.163,36	75.833,64	49.888,60	MLB32
QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	III41-228-2020-1-35-4	328.430,76	328.430,76	35.470,52	23.334,96	MLB32
QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO SL	B35958081	III41-228-2020-1-35-13	3.192.772,37	3.192.772,37	344.819,42	226.846,01	MLB32
QUESOS GUIA SOCIEDAD LIMITADA	B35106285	III41-228-2020-1-35-18	245.406,26	220.369,02	26.503,88	15.657,18	MLB06, MLB09, MLB32, MLB34
QUESOS SAN MATEO SOCIEDAD LIMITADA	B35018605	III41-228-2020-1-35-15	2.171.270,9	2.171.270,9	234.497,26	154.268,48	MLB32
QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	*3**923**	III41-228-2020-1-35-11	187.565,06	187.565,06	20.257,03	13.326,47	MLB32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvhi8zadeHP



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj

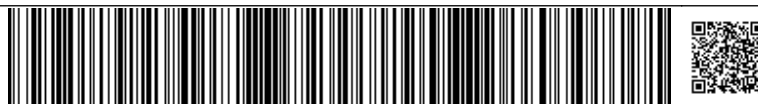


Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
RIVERO HERNANDEZ, AGUSTIN JOSE	*28**6*6*	III41-228-2020-1-35-31	11.669,49	11.669,48	1.260,30	829,11	MLB06, MLB32
SAT NUMERO 8275 DENOMINADA QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	III41-228-2020-1-35-10	11.101.153,57	11.051.311,48	1.198.924,59	785.194,05	MLB06, MLB09, MLB32, MLB33
SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	B76638790	III41-228-2020-1-38-1	1.324.124,74	1.324.124,74	143.005,47	94.078,87	MLB32
SCL GANADEROS DEL HIERRO	F38030896	III41-228-2020-1-38-16	213.328,45	213.321,24	23.039,47	15.156,44	MLB06, MLB20, MLB32
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	III41-228-2020-1-38-22	1.367.204,49	1.367.204,49	147.658,08	97.139,67	MLB32
TECALI SL	B38101010	III41-228-2020-1-38-3	261.250,23	261.209,03	28.215,02	18.558,87	MLB06, MLB20, MLB32, MLB33
UNITEC REFRIGERACION SUR SL	B38316006	III41-228-2020-1-38-27	118.602,44	94.025,51	12.764,57	6.680,50	MLB06, MLB13, MLB14, MLB17, MLB32

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvhi8zadeHP

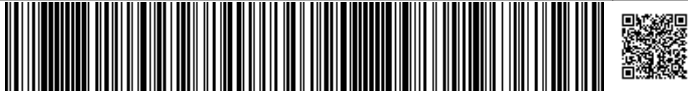


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj

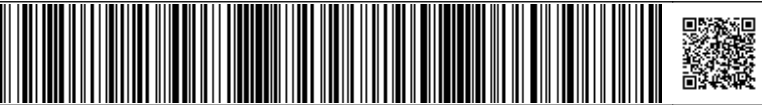


ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS							
Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
CASEIFICIO ARTIGIANALE PISTONI, SOCIEDAD LIMITADA	B76348754	III41-228-2020-1-35-23	39.656,03	0	4.282,85	0,00	MLB04, MLB06, MLB13, MLB35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvhi8zadeHP



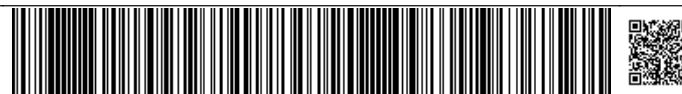
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj



ANEXO III DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS

Código	Descripción
MLB04	Reducción/exclusión por no estar inscrito en el REGA
MLB06	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB09	Reducción por capacidad productiva de acuerdo a los censos del Registro de Identificación de animales de la especie bovina (RIIA)
MLB13	Falta documentación justificativa de la compra de leche
MLB14	Falta documentación justificativa de la venta de productos elaborados
MLB17	Cálculo anual de la ayuda en el caso de industrias mixtas y/o con declaración de stock
MLB20	No cumple con los requisitos establecidos en el RD 95/2019 de 1 de marzo y/o no realiza las declaraciones establecidas en el RD 319/2015, de 24 de abril
MLB32	Se ha excedido el límite presupuestario de la ayuda en la campaña
MLB33	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es menor o igual al 5%
MLB34	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor de 5% y menor o igual al 25%
MLB35	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor del 25%

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvhi8zadeHP

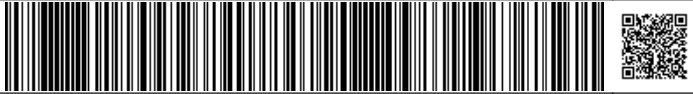


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj

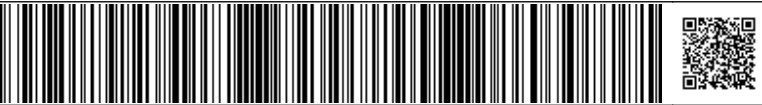


ANEXO IV ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN (ESTIMADAS)				
Peticionario	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
NUEZ CASTELLANO, PEDRO	**869**7*	III41-228-2020-1-35-19	SE ESTIMA CON RESPECTO AL MOTIVO MLB20.- INFOLAC	Estimada

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJWBhTj0u7Pxvhi8zadeHP

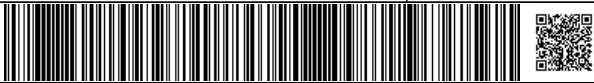


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj



ANEXO V ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN (DESESTIMADAS)				
Peticionario	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
SAT NUMERO 8275 DENOMINADA QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	III41-228-2020-1-35-10	Se desestima por el motivo MLB09.-La capacidad productiva es inferior a la cantidad solicitada de acuerdo a los censos del RIIA de las explotaciones ganaderas.	Denegada
ARENCIBIA QUINTANA JUAN JOSÉ	*2**4*2**	III41-228-2020-1-35-30	Se desestima por el motivo MLB20	Denegada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 02/07/2021 - 14:03:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1328 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/07/2021 14:18:37	Fecha: 02/07/2021 - 14:18:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 057U19ESML1AJwBhtj0u7Pxvhi8zadeHP	
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2021 - 14:30:33	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LTHI8-nqVDjPmG-n5fERHvzmZ_exdxIj	
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 15:37:20	